



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL TALENTO
HUMANO**

¡Somos de alta calidad, siempre!

HACE CONSTAR:

Que la señora **MARÍA ALEJANDRA CAICEDO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.113.036.624**, estuvo vinculada a esta Universidad mediante contratos por periodo académico relacionados a continuación:

2015

- Desde el 03 de febrero de hasta el 08 de junio. Se desempeñó Docente Cátedra, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil, en la categoría Profesor Vinculado. Durante el contrato impartió 190 horas.
- Desde el 27 de julio hasta el 05 de diciembre. Se desempeñó Docente Cátedra, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil, en la categoría Profesor Vinculado. Durante el contrato impartió 190 horas.

2016

- Desde el 25 de enero hasta el 30 de mayo. Se desempeñó Docente Cátedra, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil, en la categoría Profesor Vinculado. Durante el contrato impartió 180 horas.
- Desde el 08 de agosto hasta el 03 de diciembre. Se desempeñó Docente Cátedra, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil, en la categoría Profesor Vinculado. Durante el contrato impartió 170 horas.

2017

- Desde el 23 de enero de hasta el 04 de junio. Se desempeñó Docente Cátedra, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil, en la categoría Profesor Vinculado. Durante el contrato impartió 190 horas.
- Desde el 08 de agosto hasta el 09 de diciembre. Se desempeñó Docente Cátedra, adscrita a la Facultad de Ingeniería Civil, en la categoría Profesor Vinculado. Durante el contrato impartió 152 horas.

OBLIGACIONES DEL PROFESOR: Queda comprometido a:

1. Prestar desde su cátedra o demás funciones que se le asignen, el acompañamiento necesario para que los estudiantes grancolombianos desarrollen las habilidades y destrezas suficientes para crear una cultura sólida fundada en los procesos de investigación y en el uso de las nuevas tecnologías (programas y equipos) de la información, en la internacionalización de sus conocimientos, en la proyección de sus saberes, de tal manera que el proceso formativo genere un verdadero impacto que transforme la sociedad colombiana, a partir del entorno académico.
2. Realizar cabalmente las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica, en cada período académico, incluidos los cursos intersemestrales (Profesor de Tiempo Completo), de acuerdo con lo establecido en su PLAN DE TRABAJO; así como las actividades, el grado de responsabilidad que le compete respecto de cada una de ellas y el tiempo de la dedicación a las mismas.

En la Universidad La Gran Colombia, la calidad es cultura, la
acreditación nuestro reto y la excelencia nuestro compromiso.

www.ugc.edu.co



3. Concurrir a sus actividades y cumplir con la jornada y el horario de trabajo y con las funciones a las que se ha comprometido con LA UNIVERSIDAD.
4. Llegar y asistir puntualmente a las actividades de docencia, investigación, extensión y gestión académica y a las reuniones de profesores a las que sea convocado.
5. Trabajar el tiempo necesario para cumplir debidamente todas las obligaciones relacionadas con su cargo y lo establecido en su plan. LA UNIVERSIDAD, discrecionalmente, podrá asignar horas para atender cursos intersemestrales u otras funciones académicas y/o de extensión en el período de vacaciones de mitad de año.
6. Presentar, sustentar y desarrollar los proyectos de investigación que el profesor realizará, los cuales deberán ceñirse a los lineamientos y políticas institucionales en materia de investigación previstos en el Sistema de Investigación de LA UNIVERSIDAD aprobado por la autoridad competente de la misma (Aplica únicamente para los profesores que tengan esta actividad en su plan de trabajo).
7. Difundir por los medios de comunicación apropiados para la divulgación de trabajos académicos, los trabajos de investigación inéditos y originales, atendiendo las normas generales de elaboración de artículos y documentos científicos.
8. Aplicar los trabajos de investigación a los problemas del entorno, a las convocatorias públicas y privadas, al sector productivo y a las oportunidades de transferencia e innovación.
9. Ejecutar los trabajos de investigación con sujeción al cronograma de actividades del proyecto de investigación.
10. Guardar absoluta confidencialidad y reserva de la información y documentación y no utilizar los resultados de la investigación que hubiere adelantado, salvo autorización expresa y escrita de LA UNIVERSIDAD.
11. Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia.
12. En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD.
13. Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación.
14. Entregar a LA UNIVERSIDAD los libros, documentos y demás elementos que se le hubieren suministrado por parte de ésta para el ejercicio de sus funciones y trabajos cuando le sean requeridos o al término del trabajo para el cual fueron provistos.
15. Velar por el cuidado de la infraestructura física y tecnológica de LA UNIVERSIDAD y de todas aquellas herramientas de trabajo que sean suministradas para el desarrollo de las actividades académicas.
16. Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por LA UNIVERSIDAD, o por quienes la representen por los diferentes medios de comunicación, físicos y digitales que la Institución destine para ello.
17. Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de LA UNIVERSIDAD, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas.
18. Autorizar a LA UNIVERSIDAD para que ésta someta a evaluación el trabajo entregado, de conformidad con los parámetros de calidad científica exigidos por la Institución y por las entidades que reglamentan la materia.
19. En caso de proyectos de investigación cuyo producto se enmarque en las categorías previstas por la Propiedad Industrial, se regularán por lo estipulado en los Reglamentos de LA UNIVERSIDAD en la materia, en el ordenamiento jurídico nacional y en el Reglamento de Propiedad Intelectual de LA UNIVERSIDAD.

En la Universidad La Gran Colombia, la calidad es cultura, la acreditación nuestro reto y la excelencia nuestro compromiso.

www.ugc.edu.co



20. Ceder en forma gratuita y voluntaria, a favor de LA UNIVERSIDAD, los derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo dispuesto en las leyes 23 de 1982 y 44 de 1993; Decisión Andina 351 de 1993; Decreto Ley 460 de 1995 y demás normas legales e internas que regulen esta materia. En todo caso, el PROFESOR conservará sus derechos morales y su nombre figurará en cualquier medio que se utilice para la publicación de los resultados de la investigación.

Para validación de información puede comunicarse al Departamento de Gestión del Talento Humano, mediante correo electrónico constancialaboral@ugc.edu.co, talentohumano@ugc.edu.co.

La presente constancia se expide a solicitud de la interesada en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de febrero del año 2026.

¡Somos de alta calidad, siempre!



ARLEM ANTONIO GARCÍA PEINADO
Director de Gestión del Talento Humano

Para validación de información puede comunicarse al Departamento de Gestión del Talento Humano, mediante correo electrónico constancialaboral@ugc.edu.co, talentohumano@ugc.edu.co. La Universidad La Gran Colombia no asume ninguna responsabilidad por el contenido y/o la firma consignada en este tipo de documentos hasta tanto no sea validado en forma expresa. Todas las comunicaciones que se expresen por internet, correo electrónico, fax o similares, tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás normas concordantes y complementarias.

¡Somos de alta calidad, siempre!

¡Somos de alta calidad, siempre!

¡Somos de alta calidad, siempre!

¡Somos de alta calidad, siempre!

En la Universidad La Gran Colombia, la calidad es cultura, la
acreditación nuestro reto y la excelencia nuestro compromiso.

www.ugc.edu.co